

CENTRO DE APUESTA MURACHI, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 199º y 150º Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE, Registrador Mercantil del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 32-A RMPET. Número: 17 del año 2009**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: CENTRO DE APUESTAS MURACHI, C.A** **Número de expediente: 454-2546** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-9.319.213, domiciliada en el municipio Valera, estado Trujillo, asistida en este acto por el abogado en ejercicio MARESA MALDONADO DE OCHOA, venezolana, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad número V.9.168.415 e inscrita en el I.P.S.A., bajo el número 121.369 y debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "CENTRO DE APUESTA MURACHI, C.A.", ante usted con el debido respeto ocurre de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación del acta constitutiva estatutaria y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, en Valera a la fecha de su presentación. Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 199º y 150º Municipio Valera, 25 de Septiembre del Año 2009 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARESA MARINA MALDONADO DE OCHOA IPSA N.: 121369, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -32-A RMPET. Derechos pagados BS: 266,20 Según Planilla RM No. 45418490, 45418397, Banco No. 45955 Por BS. 171,50. La identificación se efectuó así: YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, C.I: V-90.319.213. Abogado Revisor: MIGUEL ANGEL BARRIOS RUIZ La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado. Registrador Mercantil del Estado Trujillo. Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE ESTA PÁGINA PERTENECE A: CENTRO DE APUESTAS MURACHI, C.A Número de expediente: 454-2546 CONST Nosotros, LUZ MARINA MONTILLA CONTRERAS Y MARIO ERNESTO ARTIGAS MONTILLA, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad números V-9.171.585 y V-17.605.421 respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una compañía anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía, y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará "CENTRO DE APUESTAS MURACHI, C.A." y su domicilio será en la Avenida 6 Centro Comercial Victoria local N° 13, sector La Plata, Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del país. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y detal de loterías legalmente permitidas en el país, asimismo, podrá realizar la compra y venta de tarjetas telpago, fotocopias y cualquier otro acto de lícito comercio relacionado directamente con el objeto principal. TERCERA: De la Duración: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, este período puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: el capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas de un bolívar (Bs. 1,00) cada una, que da a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: la accionista LUZ MARINA MONTILLA CONTRERAS, ha suscrito y pagado Cinco Mil (5.000) acciones y el accionista MARIO ERNESTO ARTIGAS MONTILLA, ha suscrito y pagado Cinco Mil (5.000) acciones; lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios, según se puede evidenciar de inventario de constitución anexo al presente documento. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la compañía son indivisibles, cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito los demás accionistas su voluntad

de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días, su disposición o no de adquirir las acciones en venta, en caso de que no tenga respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SEPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, los cuales podrán o no ser accionista de la compañía y durarán diez (10) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, diez (10) acciones cada uno, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aún los exclusivamente personales a cada uno de ellos. El presidente, tendrá las amplias facultades de administración y disposición. Tendrá la representación plena de la compañía y en consecuencia podrá convocar a reuniones a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrá hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar, toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía, abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados. El Vicepresidente suplirá las faltas temporales y absolutas del presidente con todas las facultades que este le confiera. OCTAVA: Del Comisario: La compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la ley, el comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DECIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (1) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: De las Prestaciones: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DECIMA SEGUNDA: De las Asambleas: La asamblea general de accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun lo que no hay concurrido a ellas. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quince del mes de febrero y las extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la compañía. Las deliberaciones será válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el ochenta (80%) por ciento del capital social. DECIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las asambleas generales de accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DECIMA QUINTA: De los Nombramientos: en esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer período estatutario como presidente a la ciudadana LUZ MARINA MONTILLA CONTRERAS, y como VICEPRESIDENTE al ciudadano MARIO ERNESTO ARTIGAS MONTILLA y de conformidad suscriben la presente acta constitutiva. De esta manera, todos los derechos, de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta depositan diez (10) acciones cada uno en la caja social de la compañía. Se designó también como comisario principal a la licenciada en Administración YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.319.213, debidamente inscrita en el Colegio de Licenciada en administración del estado Lara bajo el N° 11.33.505. No habiendo otro punto que tratar se puso fin a la asamblea, autorizando amplia y suficientemente a la ciudadana, YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.319.213 para que proceda a la inscripción y firma de la presente acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. (Fdo.) Los Asistentes a la Asamblea. Firmas ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (FDOS.) YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, Dr. Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2009.3.3565 Dr. Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE Registrador Mercantil del estado Trujillo.